

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5651-2014, celebrada el 25 de junio del 2014,

considerando que:

- a.- En el artículo 14 del acta de la sesión 5544-2012, celebrada el 16 de mayo del 2012, se nombró a la señora María Lucía Fernández Garita, como Subgerente del Banco Central de Costa Rica, por un período de seis años, a partir del 1° de junio del 2012, con las atribuciones, facultades y deberes establecidos en la ley y en los reglamentos vigentes.
- b.- El cargo de Subgerente del Banco Central de Costa Rica carece de las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma establecidas en el artículo 1253 del Código Civil, razón por la cual en el artículo 7, del acta de la sesión 5546-2012, celebrada el 30 de mayo del 2012, se le otorgaron dichas facultades, pero limitándolas en su ejercicio al supuesto de ausencia temporal del Gerente.
- c.- Según lo indicado en el considerando b, artículo 7, del acta de la sesión 5546-2012, el cargo de Subgerente sólo tiene facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, cuando reemplace al Gerente en sus ausencias temporales, lo cual provoca que aun y cuando el Banco cuente con el poder inscrito y vigente de la Subgerente, de encontrarse vacante o en proceso de nombramiento la plaza de Gerente, la limitación anterior no permite que la subgerencia pueda ejercer la representación legal y extrajudicial de la Institución. Por lo expuesto, es necesario ampliar la actual restricción, a la posibilidad del ejercicio de dicha representación a los casos indicados anteriormente y hasta la finalización del trámite de inscripción de la representación de este cargo en el Registro Nacional.
- d.- Dicho poder deberá contar además con la posibilidad de sustituirlo, según el artículo 1264 del Código Civil, únicamente para el otorgamiento de poderes especiales, con el fin de cumplir, adecuadamente, sus atribuciones y deberes legales y reglamentarios.
- e.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, inciso q), de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, relacionado con el artículo 56, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública, la Junta Directiva del Banco Central está facultada para otorgar este tipo de poderes.


dispuso:

- 1.- Ampliar el ejercicio del poder generalísimo sin límite de suma de la señora María Lucía Fernández G., nombrada como Subgerente del Banco Central de Costa Rica, a

partir del 1° de junio del 2012, poder generalísimo que cuenta con las facultades que determina el artículo 1253 del Código Civil y con la atribución de sustituir dicho poder únicamente para otorgar poderes especiales, según el artículo 1264 del Código Civil, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando siempre su mandato, en los siguientes casos:

- i.- En ausencia temporal del gerente.
 - ii.- Cuando la Gerencia se encuentre vacante.
 - iii.- Durante el proceso de nombramiento del gerente y hasta la inscripción de su representación en el Registro Nacional.
- 2.- Instruir a la señora María Lucía Fernández G. para que comparezca ante notario público y consigne en escritura pública lo dispuesto en el numeral anterior de este acuerdo y proceda a la inscripción respectiva.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General